



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA CIRIA YAMILE SALOMÓN DURÁN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM (EXP. 4882)

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80 numeral 1, fracción II; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV; y 167 numeral 4; del Reglamento de Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente **Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

- I. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del martes 25 de octubre de 2022, la Diputada Ciria Yamile Salomón Durán del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone la adición de un Artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la Iniciativa, con Expediente Número 4882, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen.

- III. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables recibió la iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el día 25 de octubre de 2022, para analizar los razonamientos expuestos por la promovente, y realizar su correspondiente estudio y dictamen.
- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXV Legislatura, en ejercicio de sus funciones, procedió al análisis y discusión de la citada iniciativa, para emitir el siguiente **Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones**, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 23 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su Décima Reunión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2022.

Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa tiene como propósito fundamental que las entidades del sistema financiero mexicano brinden sus servicios de forma universal, oportuna y efectiva a todas las Personas Adultas Mayores, a efecto de asegurar su beneficio, seguridad e inclusión económicas, a fin de garantizar que no sufran de discriminación por su condición de edad.

Para tal propósito, la Diputada promovente plantea que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca las acciones que protejan los derechos financieros de las Personas Adultas Mayores, independientemente de su origen étnico, género, edad, tipo de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

De modo que, de conformidad con las facultades contempladas en el artículo 4 de la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, esta institución habría de fortalecer sus funciones para prevenir y corregir las

prácticas de discriminación financiera, así como expedir las certificaciones por prácticas de trato igualitario e incluyente a las entidades financieras que ofrezcan mayores posibilidades de inclusión a las Personas Adultas Mayores.

Asimismo, la iniciativa propone que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asegure que las entidades aseguradoras y afianzadoras garanticen la cobertura de sus servicios, bajo estándares competitivos en materia de primas de riesgo, y garanticen que el ejercicio de los derechos de sus asegurados y sus respectivos beneficiarios sea pronto y expedito, de conformidad con las disposiciones contempladas en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*.

Por todo lo anterior, y con el fin de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la diputada promovente:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Texto Vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	<p>Artículo 23 Bis. Corresponde a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus competencias:</p>
Sin correlativo	<p>I. Supervisar que las entidades del sistema financiero mexicano brinden sus servicios de forma universal, oportuna y efectiva a todas las Personas Adultas Mayores, a efecto de asegurar su beneficio, seguridad e inclusión económica;</p>

<p>Sin correlativo</p>	<p>II. Vigilar la instrumentación de acciones que protejan los derechos financieros de las Personas Adultas Mayores, independientemente de su origen étnico, género, edad, tipo de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, por parte de las entidades bancarias y financieras del país;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>III. Inspeccionar, prevenir y corregir las prácticas de discriminación financiera, así como expedir las certificaciones por prácticas de trato igualitario e incluyente a las entidades financieras que ofrezcan mayores posibilidades de inclusión a las Personas Adultas Mayores; y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IV. Asegurar, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que las entidades aseguradoras y afianzadoras garanticen la cobertura de sus servicios a las Personas Adultas Mayores, bajo estándares competitivos en materia de primas de riesgo, y garanticen que el ejercicio de los derechos de sus asegurados y sus respectivos beneficiarios sea pronto y expedito.</p>

Consideraciones

- I. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión está legitimada para conocer respecto del asunto que nos ocupa, conforme le faculta fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La comisión de Atención a Grupos Vulnerables tiene competencia y facultad para emitir la presente opinión conforme los disponen los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. La iniciativa con proyecto de Decreto que propone la adición de un artículo 23 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Asimismo, se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Análisis Técnico Preliminar realizado por la Dirección General de Apoyo Parlamentario de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.
- IV. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables coincide con el planteamiento principal de la Diputada promovente, en el sentido de que "la discriminación por motivos de edad en México es una realidad que toca también al sistema financiero (cuentas de ahorro, crédito y seguros). A las Personas Adultas Mayores los

bancos y las instituciones aseguradoras les imponen un flagrante trato discriminatorio, aun cuando por mandato del artículo primero constitucional está prohibida cualquier práctica o acción de este tipo o naturaleza".

- V. Actualmente, instituciones internacionales como el Banco Mundial (BM) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) han desarrollado estudios académicos muy importantes (The Global Findex Database, 2021), (Inclusión financiera sin discriminación: hacia un protocolo de trato incluyente en sucursales bancarias de México, 2021) y, por tanto, recomendaciones institucionales señalando que la inclusión financiera de las Personas Adultas Mayores es un elemento facilitador clave para reducir la pobreza y promover la prosperidad.
- VI. En este mismo orden de ideas, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, se suma al planteamiento hecho por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios (CONDUSEF) en el sentido de que: "los Adultos Mayores, resultan un mercado atractivo para los proveedores de crédito y servicios, ya que se ha cambiado la expectativa de vida de la población en general hacia los 76 años de edad, por lo que ahora tenemos personas con capacidad, experiencia y energía que continúan en actividades productivas más tiempo, ante lo que resulta poco congruente que la mayoría de las instituciones de crédito les niegue el acceso a créditos, aun cuando puedan demostrar su nivel de solvencia e ingresos suficientes, incluso si cuentan con una pensión".
- VII. Que del análisis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se identifica que dentro de su Título Cuarto, relativo la Política Pública Nacional de las Personas Adultas Mayores, en específico en su Capítulo II, concerniente a los Programas y las

Obligaciones de las Instituciones Públicas, se contempla un conjunto de instituciones como lo son: Secretaría de Desarrollo Social (sic); Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Cultura; Instituciones Públicas del Sector Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; instituciones públicas de vivienda de interés social; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; y Secretaría de Turismo; pero no así ninguna institución que se encargue de supervisar y regular a las entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano y sus relaciones con las Personas Adultas Mayores, a efecto de asegurar su beneficio, seguridad e inclusión económicas.

- VIII.** Del análisis jurídico integral de las fracciones propuestas por la Diputada promovente, se establece que cumplen el criterio de armonización de las normas en la materia, pues con base en la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, ésta tiene el objeto "supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano", a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto y la protección de los intereses del público, por lo que la presente propuesta de adición busca garantizar el cumplimiento y ejercicio de los derechos financieros de las Personas Adultas Mayores.
- IX.** En cuanto a la fracción IV, propuesta por la Diputada promovente, esta Comisión considera que la naturaleza de las funciones de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) requiere un tratamiento particular que podría ser sujeto de otra iniciativa legislativa, por lo que esta Comisión, con base en la Opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, propone una readecuación de su texto normativo con

base en la *Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros*, misma que se desprende de las facultades con las que cuenta la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

- X. Que, por lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera jurídicamente viable y conveniente incorporar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) al conjunto de instituciones públicas contempladas dentro de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) encargado de supervisar y regular, en el ámbito de su competencia, a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano; y propone que sea la CONDUSEF la entidad encargada de inspeccionar y prevenir que las Personas Adultas Mayores no sean objeto del edadismo en lo que se refiere al acceso de servicios financieros y bancarios.
- XI. Que, de conformidad con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, "el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal".

No obstante, para el caso concreto de la iniciativa analizada no se plantea la creación de unidades especializadas, mayores plazas para el desarrollo de estas atribuciones o la creación de nuevas, sino que se complementan y fortalecen las atribuciones legales con las que ya cuenta CNBV, así como la CONDUSEF, pues la adición del artículo 23 Bis propone exponer la vulnerabilidad que

viven las Personas Adultas Mayores por parte del sector financiero del país y busca fortalecer las acciones que permitan velar por la inclusión financiera de este grupo etario; por tanto, esta Comisión concluye que la aprobación de este decreto no generaría un impacto presupuestario, y propone un artículo tercero transitorio en el que se señala que no se autorizarán ampliaciones presupuestales no contempladas en el ejercicio fiscal correspondiente.

XII. De análisis jurídico de cada fracción propuesta por la Diputada promovente, se destaca lo siguiente:

La fracción I del artículo 23 Bis en estudio, se concatena con el párrafo primero de la fracción I, del artículo 4 de la *Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores*, el cual advierte que corresponde a esta institución: "realizar la supervisión de las entidades financieras; del fondo de protección a que se refiere la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; de las Federaciones y del fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas físicas y demás personas morales cuando realicen actividades previstas en las Leyes relativas al sistema financiero".

La fracción II del artículo 23 Bis en consideración, complementa las facultades de la CNBV, no obstante, esta Comisión considera se modificación para establecer la promoción de acciones que protejan y garanticen los derechos financieros de las Personas Adultas Mayores.

En lo que se refiere a la fracción III del artículo 23 Bis propuesto por la Diputada Salomón Durán, ésta cumple el sentido de complementación jurídica de la fracción IX de la *Ley de la*

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dado que es facultad de la CNBV: "procurar a través de los procedimientos establecidos en las leyes que regulan al sistema financiero, que las entidades cumplan debida y eficazmente las operaciones y servicios, en los términos y condiciones concertados, con los usuarios de servicios financieros".

Sin embargo, de conformidad con la fracción XXX del artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, corresponde a la CONDUSEF "requerir a las Instituciones Financieras que tomen medidas adecuadas para combatir, detener, modificar o evitar todo género de prácticas que lesionen los derechos de los usuarios", por lo que esta Comisión propone una nueva redacción que atiende a estas facultades.

- XIII.** Asimismo, esta Comisión considera que el régimen transitorio del dictamen a consideración contempla un corto plazo para que el Ejecutivo Federal, en el marco y ejercicio de sus facultades constitucionales reglamentarias, pueda realizar las adecuaciones necesarias para que las instituciones en cuestión fortalezcan sus facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección de las prácticas de discriminación financiera, por lo que sugiere ampliarlo al doble, e incorporar la previsión de las adecuaciones pertinentes al Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- XIV.** Finalmente, las modificaciones propuestas sólo abonan al proceso de armonización de los conceptos y categorías contempladas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (Exp. 4882)

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ÚNICO. Se adiciona un Artículo 23 bis a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 23 Bis. Corresponde a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus competencias:

- I. Supervisar que las entidades del sistema financiero mexicano brinden sus servicios de forma universal, oportuna y efectiva a las Personas Adultas Mayores, asegurando su acceso, beneficio, seguridad e inclusión económicas;*
- II. Promover acciones que protejan y garanticen los derechos financieros de las Personas Adultas Mayores, independientemente de su origen étnico, género, edad, tipo de discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, por parte de las entidades del sistema financiero mexicano; y*
- III. Conforme a las facultades de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por su conducto inspeccionar, prevenir y corregir las prácticas*

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 23 BIS A
LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES (Exp. 4882)

*de discriminación financiera que priven de un trato igualitario e
incluyente a las Personas Adultas Mayores.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Para el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 23 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, el Ejecutivo Federal tendrá un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para armonizar sus normas reglamentarias en materia de prácticas de trato igualitario e incluyente a las Personas Adultas Mayores.

TERCERO. - Las erogaciones que, en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables con cargo al presupuesto autorizado para las instituciones correspondientes, por lo que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto del ramo correspondiente para el presente ejercicio fiscal.

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 28 días del mes de octubre de 2022.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:29

28 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen a la Iniciativa Dip. Salomón Durán

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

DB9DC2A3CC1D111C5F0DA432A4B
D3152178DD03B1FD3655C18F2A390
9C3CBA085E00C0132566FD8B0C8FB
5506B76040D6DAAC6CC010EF93759
0ACF393D4CEC96

Total 30

Sal 4882 v. 13 Enc 23

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:29

28 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen a la Iniciativa Dip. Salomón Durán

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Melissa Estefania Vargas Camacho

Ausentes

5E67516CEFB24ADA8734700434EC
0662368F71F734291AFCE5329DE8
E09A2707D6E5A2FDBC4DB718443C
C5BFBE17DC3B4F0BF1D64D726ED9
A833F53D36E051



Mónica Becerra Moreno

Ausentes

A1E55B15CACF45815A8361DEF96D8
88E47512A8271E8B2230BC39AD3D9
FFF83ABBA01F4BCC28594E867A383
8A0AC6263A743AED0F75BDC9080C
609910AEDB482



Mónica Herrera Villavicencio

Ausentes

80B357037E7B8EF3D5D0A835C2762
2AB908AAB05D61B3119A18B614CBD
8D5A7E426B66870604A4D1D093F35
BDDDB7ECB7B2F17375E5A6F71744C
2D1C492883158



Noemi Salazar López

A favor

8E9BB8FF9F34EFC1D7014EEFB451A
AF4C0A180A445C78BCEFB83A820
ABAAF0C6B3161EAD78D373947506A
B02FAAF28A6ECAC6E5472F6C74BD
CEF4497C178999



Norma Angélica Aceves García

Ausentes

38EF7D2A81E2610B349DA4F083D1B
D011CBFF2488CF17637F6EF64BE76
235C3D86D7C965498203F2DE03277
82286BF2926E6512F10BEED21F0EF
1B3E45914864



Pedro David Ortega Fonseca

Ausentes

E6AAAA169D970D8FB251871E9D7B
B824B6AB061A3E585714F9DC2CE6
A1148370E05449385ED196B756080B
D4F16E1269FF9411A971637520EEF4
39FDC6CBA65E

Décima Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:29

28 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen a la Iniciativa Dip. Salomón Durán

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Maria Clemente García Moreno

A favor

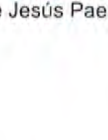
45586960FD70F0893D92F64494FA53
88CF2C6C64D0D08A30A23890770E8
4DB803250E12A76674430BE365FFB
B10572D3E25386A857C758F1AF45C
738C0131A4E



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

AE5D71F3C13523A89C8DA71091F97
075B600CBAF18249492135BE354E3F
54BF37A6787D5BF127CB383C1F000
CF222517D1FFAFF7C3226FF0A28D6
A6241B273EC



Maria Jose Sánchez Escobedo

A favor

9AF570E29C589D7BBA00712AA531F
B34445735DEFB94D37D49BF178613
90B18AACFB0971697AE853700258F7
2A062050BFFE2E1CA030E3431D90F
8E34B24A527



Mariela López Sosa

A favor

5236FA4E7215A6CAA547D2DF6A59
D578C7D4FDFB43D03EEB170F43893
BFC9D4B2F60461CEEA20B1E97A772
FADC0B258B40446D309F0FF2C67A4
396FFC2FFA53



Martha Barajas García

A favor

8E1859A44D75C6A56B6B443F29816
C981E7C56DEE89DA2C4E281073A81
1EF6E0281BB50B1078A44E14C5EE6
0FBF2BF01BF8EEA7DC0E44318737C
9021A66876DC



Martha Robles Ortíz

Ausentes

732C92B193FB027694D18B90BE27C
0FC91276E5869D53F140DC1D9FAAA
AEAEDF9B775CCF1EEF912B831F46
39FF44DE3E18C5D8A96AE274A6A69
9EA1655A31828

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:29

28 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen a la Iniciativa Dip. Salomón Durán

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Gabriela Sodi

A favor

274B4E70072B1453F51A7747202910
401DBAF5300825276AB7F12284A181
6396DF2F15D9565580297F38564DD3
F5B829E231FE9F1156758B652A4F86
6665D3C7



Janine Patricia Quijano Tapia

Ausentes

997BAFEA3E033D31DDC0A82C3642
747459F1CC39286E8A2C247328F393
5AC902E9804B89D579E66B7625917
A4D4145CA857906D0F1D9A901F0D7
F1E37787B4F8



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

FF2B992854B927D673FB95E9C653D
89D17ED244299A56073240292873BB
FF362AD9F98C8324EDF44A1A05943
2F12430400051C9270602D5728002D
D003B187CE



Lorena Méndez Denis

A favor

C4059FDD998BF505CBB8ABFC9719
A560873C5C198F36956EF3D1DA29E
676825EDA4AB3E3EAF5F702AF7F
DC2EDF40CDF53A71AD3CC7A24425
53D077653B9C905



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

ABC6996BAA4D785D332C2690AA297
53E573A7981284568BC66E15C61CE
A8472E5F7856AC60AAC19B52E38C1
AFDE729B548341FC94B0EBC29E715
65557322B483



María Asunción Álvarez Solís

A favor

2515C43051B7D5CAFBF4502D4AEA9
F08EAD50783ADFBAC4D2F1F0D4CF
D202C2929BF469387B171A80315DD
4E5F3E67467EB42C6DA81E2DA3953
BDB6FF95933A1

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:29

28 de octubre de 2022

NOMBRE TEMA 6. Dictamen a la Iniciativa Dip. Salomón Durán

INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables



Celestina Castillo Secundino

A favor

9226DB24B9286588733415AAAB63D
D7D5CED8976E1F274022C29BE2726
1E5BCC335B7693EE9C59DC61A7E6
2EEE2DBDA0C61781B3BCEBC28123
E82A40FCAFB9EC



Círia Yamile Salomón Durán

Ausentes

8599F08B83D2AC0EFC65B3A8A26BB
C7A8279746A7DD155132E4E37FC03
E047B38E52C3AAB9F2DEC5E931DF
9C1469F38E9007E5210642E73092CB
6B197036B0A7



Consuelo del Carmen Navarrete Navarro

A favor

7BF2947ED78C5CFF1D555CAAFAEA
DF44BE30B601A92D5F56C317F5297
4BC840287D1B5D9C4837F13FAEAB3
68F956B186224173184B961E0008B6
5B6C90765D89



Diana María Teresa Lara Carreón

Ausentes

11C4453E5BF9E36EAE803EDCC7924
2C85C8C6E2C513B8411D8E6242180
D2EDE27ABB00BF3CAF59FA645FA6
11EEA265CADC9BEC87B671518916
DB0AED83BD3CF8



Dionicia Vázquez García

A favor

9BC18FD79C33126C6C1EF7F96453A
328DD844F452FF01570D27579AADF
54400375698659D4EA9B4B460383A2
EF6AF43A4C5C649DDE27EADEC089
A488CA785C76



Elvia Yolanda Martínez Cosío

A favor

6A58D8B24BCBA1724B82FA7DEF764
0170645A0DFB013846FB9B4D76FDB
0412013D607343E62B07CECF514D1
1146B9F72E106C9F914426BED8E1C
B5BBE5BDA209

Décima Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:29

28 de octubre de 2022

Reporte Votacion Por Tema



INTEGRANTES Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Teresa Aranda Orozco	A favor	264646D8B43264C28578A76099FC54 160700B6C3EFB12E7C3C0FC5A31C E2CD405B1184E3E9BF7111F08E3BA 566ECCDDB7E95153216BE757A9ED 39932E6113C6D
 Berenice Juárez Navarrete	A favor	B6A20BEF436AB86B99DF772EB5B6 C00BDFB59ED1D37D6DBCD192A1F2 C8E8D48312CC1706CDBF356F652B A639D0D8590CD4B389EB48025D705 8DAD965759B91F5
 Brenda Ramiro Alejo	A favor	7F775C745F659E444DB50C887B7C3 96788FE4A8382327CAA3C57F79943 E4889162A2063CBBA881438E361908 BA8292636FD9C93CD4F6598AA51F8 6F01462716F
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	D7195398AD3A5BEAB5F93FF0B1B8B 2E0F16D4117C02C8579C2650F266F3 3E404C481205C1EA83840EE0538C7 F2C8A8015F12687E1CECAC654EEE 08DD18E0F737
 Catalina Díaz Vilchis	A favor	748D4D7917F8774DC1DCD7686A99D 7713C3C9ADF7AB15AC334504DB447 3BD32FA709FB5DE6DFC03321C6800 0DF06DF5F5AC718FE08B800FADA25 442A02BB90E0